



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHEROS

Gestión 2019 - 2022

Creada por Ley N° 23759 el 30/12/1983

"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"



¡Gestión Para Todos!

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 006-2019-MPCH

Chincheros, 24 de abril del 2019.

### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHEROS:

#### VISTOS:

El Pleno del Concejo Municipal en Sesión de Concejo ordinaria N° 008-2019-CM-MPCH, de fecha 24 de abril del 2019; Provéido de Gerencia de fecha 12 de abril del 2019, Opinión Legal N° 094-2019/U.A. L, con registro de Gerencia N° 2190, de fecha 12 de abril del 2019, informe N° 088- OT-MPCH-2019, con registro de gerencia N° 2121, de fecha 09 de abril del 2019, Informe N° 086- OT- MPCH-2019, con registro de gerencia N° 2060, de fecha 05 de abril del 2019; y,

#### CONSIDERANDO

Que, conforme lo dispuesto por el artículo 194º de la Constitución Política del Perú en concordancia con el artículo II y del título preliminar de la Ley N° 27972 – Ley orgánica de Municipalidades – los gobiernos locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia con sujeción al ordenamiento jurídico, correspondiéndole al concejo Municipal la función normativa que se ejerce a través de ordenanzas, las cuales tienen rango de ley de acuerdo al artículo 200º numeral 4 de la carta magna y el artículo 40º de la Ley N° 27972;

Que, los Gobiernos Municipales, dentro del parámetro de la autonomía municipal tienen la capacidad para regirse mediante normas y actos de gobierno y se extiende a todas aquellas competencias que constitucionalmente les hayan sido atribuidas; por lo que, es constitucionalmente lícito modular en función del tipo de interés que con su ejercicio se persigue. La constitución garantiza a los gobiernos locales una autonomía plena para aquellas competencias que se encuentran directamente relacionadas con la satisfacción de los intereses locales;

Que, el artículo 230º de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, establece la potestad sancionadora, y el inciso l) establece el Principio de Legalidad, por la cual solo por norma con rango de Ley, cabe atribuir a las entidades la potestad sancionadora y la consiguiente previsión de las consecuencias administrativas que título de sanción son posibles de aplicar a un administrado las que en ningún habilitaron a disponer la privación de libertad. Así también, el artículo 231º establece que el ejercicio

1

Síguenos en:





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHEROS

Gestión 2019 - 2022

Creada por Ley N° 23759 el 30/12/1983

"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"



¡Gestión Para Todos!

de la potestad sancionadora corresponde a las autoridades administrativas a quienes les hayan sido expresamente atribuidas por disposición legal o reglamentaria;

Que, el artículo 46º y siguientes de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece la capacidad sancionadora de los Gobiernos Locales, por lo que, mediante la Ordenanza Municipal, se aprueba el cuadro de infracciones y sanciones administrativas y su aplicación en el RAISA, entre los que se encuentran las infracciones municipales de tránsito;

Que, de conformidad a lo establecido por el artículo 81º inciso 1), numeral 1.2 de la Ley Orgánica de Municipalidades, es una función específica exclusiva de las municipalidades provinciales, en materia de tránsito, viabilidad y transporte público, normar y regular el servicio de transporte terrestre urbano e interurbano de su jurisdicción, de conformidad con las leyes y reglamentos nacionales;

Que, el artículo 81º inciso 2, numeral 2.1 de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala como funciones específicas compartidas de las municipalidades Provinciales, controlar con el apoyo de la Policía Nacional, el cumplimiento de las normas de tránsito y las de transporte colectivo;

Que, el artículo 11 del Reglamento Nacional de Administración de Transporte, aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, establece las competencias de los Gobiernos Provinciales en materia de transporte terrestre, por la cual cuentan con las competencias previstas en el mencionado reglamento, y se encuentran facultados además, para dictar normas complementarias aplicables a su jurisdicción, sujetándose a los criterios previstos en la Ley, al reglamento antes mencionado y los demás reglamentos nacionales. Asimismo, el artículo 12 numeral 12.1 del texto legal antes indicado, señala la competencia exclusiva por parte de la autoridad competente en el ámbito de su jurisdicción para la fiscalización del servicio de transporte, de acuerdo a ley;

Que, el artículo 90º del reglamento nacional de Administración de Transporte, establece que la fiscalización del servicio de transporte es función exclusiva de la autoridad competente en su jurisdicción, es ejercida en forma directa por la autoridad competente. Asimismo, el artículo 92 numeral 92.1 del texto legal antes indicado, establece que la fiscalización del servicio de transporte comprende la supervisión y detección de incumplimiento e infracciones, la determinación de medidas preventivas, la imposición de sanciones y la ejecución de las mismas conforme a lo previsto en el Reglamento Nacional de Administración de Transportes y sus normas complementarias ; y, el numeral 92.2 del mismo texto legal señala que la supervisión es la función que ejerce la autoridad competente para monitorear el cumplimiento de las

2

Síguenos en:





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHEROS

Gestión 2019 - 2022

Creada por Ley N° 23759 el 30/12/1983

"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

476

¡Gestión Para Todos!

obligaciones contenidas en el Reglamento Nacional de Administración de Transporte a efectos de adoptar las medidas correctivas en los casos de incumplimiento de las condiciones de acceso y permanencia;

Que, el artículo 94 numeral 94.1 del Reglamento Nacional de Administración de Transporte, señala que los medios probatorios que sustentan los incumplimientos y las infracciones tipificadas en el Reglamento nacional de Administración de Transporte deben sustentarse en el acta de control levantada por el inspector de transporte, como resultado de una acción de control, que contenga el resultado de una acción de control, en la que conste en incumplimiento o la infracción;

Que, según el informe N° 086-07-MPCH-2019, el Jefe de la Unidad de Transportes y Seguridad Vial, remite la **propuesta de crear el cuerpo de inspectores de Transportes de la Municipalidad Provincial de Chincheros** para la realización de acciones de control, supervisión y detección de infracciones a las normas del servicio de transportes para imposición de papeletas municipales por infracción y **su Reglamento del Inspector Municipal** de Transporte de la Municipalidad Provincial de Chincheros, el mismo que cuenta con: 6) títulos, 24) artículos, y disposiciones complementarias y finales

Que, con Opinión Legal N° 094-2019/U.A. L, con registro de Gerencia N° 2190, de fecha 12 de abril del 2019, el Asesor Legal Opina en el **ARTÍCULO PRIMERO: declarar la acción de VISTO BUENO**, así mismo remite el presente, al consejo municipal, para su **APROBACIÓN** mediante **Ordenanza Municipal**.

Que, con proveído de Gerencia de fecha 12 de abril del 2019, emitido por el gerente municipal quien solicita se trate el presente documento en Sesión de Concejo;

Que, estando a las facultades conferidas en el Art. 9º, numeral 8) de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, en merito a lo dispuesto en el **Acuerdo N° 023-2019-CM-MPCH adoptado en Sesión Ordinaria N° 08-2019-MPCH del 24 de abril del 2019**, se acordó aprobar por UNANIMIDAD de los miembros del Concejo Municipal y facultades conferidas en virtud de lo dispuesto en el Art. 20º, 39º, 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades; aprobó lo siguiente:

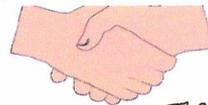
**ORDENANZA MUNICIPAL QUE CREA EL CUERPO DE INSPECTORES DE TRANSPORTES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHEROS PARA LA REALIZACIÓN DE ACCIONES DE CONTROL, SUPERVISIÓN Y DETECCIÓN DE INFRACCIONES A LAS NORMAS DEL SERVICIO DE TRANSPORTES PARA IMPOSICIÓN DE PAPELETAS MUNICIPALES POR INFRACCIÓN Y SU REGLAMENTO DEL INSPECTOR MUNICIPAL DE TRANSPORTE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHEROS.**

Síguenos en:





11475



¡Gestión Para Todos!

# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHEROS

Gestión 2019 - 2022

Creada por Ley N° 23759 el 30/12/1983

"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

## SE RECUELV:

**ARTÍCULO PRIMERO.** - **CREAR** el cuerpo de inspectores de transportes de la Municipalidad Provincial de Chincheros, los mismos que se encargan de realizar acciones de control y fiscalización, del servicio de transporte terrestre, para la imposición de papeletas Municipales por Infracción al Régimen General de Aplicación de Infracciones y Sanciones Administrativas (RAISA) del servicio de transporte.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - **DESIGNAR** a los integrantes del cuerpo de inspectores de transportes de la Municipalidad Provincial de Chincheros, mediante resolución de alcaldía a propuesta de la Unidad de Transporte y Seguridad Vial.

**ARTÍCULO TERCERO.** - **APROBAR** el Reglamento del Inspector Municipal de Transporte de la Municipalidad Provincial de Chincheros, el mismo que cuenta con: 6) títulos, 24) artículos y 03) disposiciones complementarias y finales, que forma parte de la presente ordenanza.

**ARTÍCULO CUARTO.** - **ENCARGAR** a la Unidad de Transporte y Seguridad Vial a dictar las medidas complementarias necesarias para la mejor aplicación de la presente ordenanza.

**ARTÍCULO QUINTO.** - **LA PRESENTE** la presente Ordenanza Municipal entrara en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

## **POR TANTO:**

De conformidad con lo dispuesto por el numeral 5 del artículo 20º de la Ley Orgánica de Municipalidades Ordeno se:

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚPLASE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
CHINCHEROS-APURIMAC

*Nilo G. Najarro Rojas*  
ALCALDE

Síguenos en:

